

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL****MDPyEP/DESPACHO/Nº 057.2022**

La Paz, 28 MAR 2022

TEMA: MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA GACETA ELECTRÓNICA DEL REGISTRO DE COMERCIO.**VISTOS:**

La Nota Interna NI/MDPyEP/VPIMGE/DGSCI/URC Nº 018/2022 emitida por el Viceministro de Producción Industrial a Mediana y Gran Escala, y todo lo que convino ver, y se tuvo presente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo II, Artículo 103 de la Constitución Política del Estado dispone que el Estado asumirá como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que el Código de Comercio aprobado mediante Decreto Ley Nº 14379 de 25 de febrero de 1977, regula las relaciones jurídicas derivadas de la actividad comercial, estableciendo la forma y periodicidad con la que se deben publicar los actos de comercio para que sean de conocimiento público.

Que la Ley Nº 779 de 21 de enero de 2016, de Desburocratización para la creación y funcionamiento de Unidades Económicas, entre otros mecanismos, dispone crear la Gaceta Electrónica de Registro de Comercio, como un medio de publicación electrónico y el único medio válido de publicidad de los actos de comercio establecidos en el Código de Comercio, en ese entendido el Parágrafo II Artículo 4 establece que, el Yuriña, la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio y el Código Yuriña de Unidades Económicas, estarán bajo administración del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

Que la Disposición Transitoria Segunda refiere que, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, mediante Resolución Ministerial, aprobará la reglamentación necesaria para la implementación y funcionamiento de la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley. Las disposiciones contenidas en la presente Ley, relativas a la Gaceta Electrónica del Registro de Comercio, entrarán en vigencia a partir de su reglamentación.

Que la Ley Nº 1398 de 01 de octubre de 2021, dispone que el Registro de Comercio estará bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, asimismo la Disposición Transitoria Primera señala que la creación, organización, funcionamiento y financiamiento de la nueva institución pública a cargo del Registro de Comercio, serán reglamentados mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural

Que el Decreto Supremo Nº 4596 de 06 de octubre de 2021 dispone la creación del Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPPEC, como una institución pública descentralizada de derecho público con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, asimismo el Artículo 5 determina que el SEPPEC es una entidad competente para la realización de todos los actos propios de Registro de Comercio.

Que la Disposición Adicional Segunda dispone que, a partir del 1 de abril de 2022, se adecúa en toda normativa vigente, la denominación de "FUNDEMPRESA" por "Servicio Plurinacional de Registro de Comercio-SEPPEC".

Que la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 307.2015 de 25 de noviembre de 2015, establece la creación de la Gaceta Electrónica de Registro de Comercio de Bolivia, responsabilizando a la concesionaria FUNDEMPRESA su desarrollo, implementación y puesta en funcionamiento.